

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2021-00216.

En atención al **DERECHO DE PETICIÓN** que fuera elevado por NICOLÁS ERNESTO DELGADO MARENTES, en memorial remitido vía correo electrónico el día 22 de febrero del cursante año, es de advertir en primer lugar, que dicho derecho de petición fue elevado a canon constitucional en el art. 23 de la Constitución Nacional, no puede ser instrumento para intervenir en un proceso regulado por el ordenamiento procesal civil como éste, por cuanto que el derecho fundamental tiene previsiones especiales por motivos de interés general o particular, sin que pueda reemplazar al estatuto procesal que es de orden público y de estricto cumplimiento, motivo por el cual no se da curso al derecho de petición que fuera elevado en el anterior memorial.

No obstante lo anterior, se advierte al interesado que por ahora no es factible señalar la fecha que solicita, como quiera que se está a la espera de que el BANCO CAJA SOCIAL, oficinas Principal, Restrepo y Portal, den respuesta a lo solicitado mediante oficio Nro. 1924 del 15 de diciembre de 2021, cuya respuesta está siendo requerida en auto de esta misma fecha a fin de poder dar impulso al proceso. OFÍCIESE y remítase a la petente por el medio más expedito.

(2)

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48d090df7c81af08c8cc76a07b819c224b3fa7ec17e86826426db961f33f9c93**

Documento generado en 01/03/2022 03:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>